

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1139/2000-1.º RG 3898, interpuesto por la entidad Gesturand, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por la entidad «Gesturand, S.L.» recurso contencioso-administrativo número 1139/2000-1.º RG 3898 contra la Resolución de 21 de julio de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de marzo de 2000 en virtud de la cual se adjudicó el concurso convocado para la contratación de la explotación, conjunta o separada, de los campamentos de turismo sitios en Palos de la Frontera («La Fontanilla») y Aracena (Huelva).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1139/2000-1.º RG 3898, interpuesto por la entidad «Gesturand, S.L.».

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2158/00-1.º/12, interpuesto por el Ayuntamiento de Berja (Almería) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Berja (Almería) recurso contencioso-administrativo número 2158/00-1.º/12 contra la Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2000, en virtud de la cual se declaró el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida en el año 1991 a la citada Corporación, así como la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas con cargo a aquélla, con adición del interés de demora devengado.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2158/00-1.º/12, interpuesto por el Ayuntamiento de Berja (Almería).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad Tarleton Travel Agents, Ltd., con el C.I.AN-04607-1, con el exclusivo objeto de atender a sus clientes en el exterior.

Por doña Christine Thompson, en nombre y representación de la entidad «Tarleton Travel Agents, Ltd.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista, al amparo de lo establecido en los artículos 7, apartado c), y 8 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en los artículos 13, apartado c), y 14 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder a la entidad «Tarleton Travel Agents, Ltd.», con sede social en Northampton (Reino Unido), el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista, con C.I.AN-04607-1, para la apertura de una delegación en Roquetas de Mar (Almería), calle Sierra Nevada, 37, con el exclusivo objeto de atender a sus clientes en el exterior, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los artículos 13, apartado c), y 14 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coín (Málaga).

Importe: 56.382.100 ptas. (338.863,25 euros).

Finalidad: Construcción de Piscina.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 93.173.241 ptas. (559.982,46 euros).

Finalidad: Campo de Hockey de Césped Artificial.

Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de noviembre de 2000, por la que se acuerda la prórroga de la acreditación concedida al laboratorio de Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, SA (SAIS), localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José A. Carrascosa Martínez, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio de «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS)», localizado en Huelva, Polígono Pavipresa, nave 27, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L058-40HU.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS)», localizado en Huelva, Polígono Industrial Pavipresa, nave 27, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO

Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Eje A-95. Tramo: De Ubeda a la variante noroeste de Jaén (Clave 01-JA-0301-0-0-0-EI).

Con fecha 6 de noviembre de 2000, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa formada por los tramos, contenidos en dicho Estudio Informativo, siguientes:

Tramo A: Eje 2A y Eje 2B.

Tramo B: Eje 1.1 y Eje 1.2.

Tramo C: Eje 1.

Tramo D: Eje 3.